

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 78

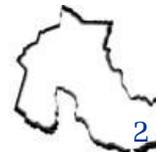
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 273-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-99/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjese, a partir del 1° de febrero de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 307-JG/2024.-**EXPTE. N° 500-84/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Crease el "Padrón Provincial de Agentes Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de Profesión Agrimensor; Ingeniero Agrimensor e Ingeniero Civil con competencia y/o título habilitante para ejecutar trabajos de agrimensura", con el objeto de paliar la situación de emergencia profesional, para efectivizar en tiempo y forma las funciones técnicas de competencia exclusiva de los mismos, conforme las necesidades de las distintas áreas de gobierno.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal la implementación del padrón que se crea en el presente, el que será integrado por agentes de planta permanente o transitoria, contratado o reemplazante.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la repartición que requiera de un profesional que integre el padrón creado por el artículo 1°, elevará la solicitud al Ministro del área para su consideración, detallando las tareas a realizar y el plazo estimado para su ejecución, o en su caso si el pedido es para coadyuvar con las tareas de agrimensura propias de la repartición.

Con el visto bueno respectivo, se dará intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas, el que priorizando la/las obras o trabajos a realizar bajo criterios de eficiencia y razonabilidad económicos financieros, determinará el organismo en el que el profesional seleccionado, en calidad de afectado transitorio, prestará funciones conforme lo solicitado.-

ARTICULO 4°.- El profesional mantendrá su carga horaria, salvo que el Organismo solicitante requiera, por razones debida y claramente fundadas, la realización de tareas en horarios extraordinarios, autorizadas por el Ministro del área de destino, en cuyo caso los gastos de los mismos estarán a cargo de la repartición requirente.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar en forma directa y bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, Agrimensores o Ingenieros Agrimensores y/o Civiles con la especialidad para realizar mensuras; tareas específicas y otras afines, por un plazo determinado.-

ARTICULO 6°.- Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que pudiera demandar el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 391-HF/2024.-**EXPTE. N° 514-42/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

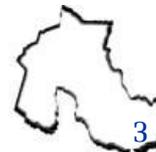
ARTICULO 1°.- Adecúese al agente MARCELINO JAIME FLORES CUIL N° 20-92221081-1, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Categoría 21 - Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Escalafón General Ley 3161, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Adecúese al agente DIEGO MARTIN MELIAN CUIL N° 20-27220524-9, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Categoría 6 - Agrupamiento Administrativo - Escalafón General Ley 3161, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTICULO 3°.- Adecúese a la agente MARINA ANTONIA VEGA CUIL N° 23-18503257-4, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Categoría 6 - Agrupamiento Administrativo - Escalafón General Ley 3161, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTICULO 4°.- Adecúese al agente AMADO ZAMAR CUIL N° 20-16780825-6, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Categoría 5 - Agrupamiento Administrativo - Escalafón General Ley 3161, a partir del 1° de septiembre de 2021.-





ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, Ejercicio 2024 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, la cual de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-100 "Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22" asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIO 2023, 2022 y 2021:

Las Leyes N° 6325, 6256 y 6213, preveían las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto.

En caso que en los ejercicios anteriores no se hayan liquidado y abonado, la promoción de categoría se atenderá con la partida:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 413-S/2024.-

EXPTE. N° 200-18/2023.-

AGREG. N° 700-235/2022, N° 714-1734/2022 y N° 714-1131/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sras. Juana Carmen Subelza Ibarra, DNI N° 18.863.596 y Marta Elena González, D.N.I. N° 30.318.401, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matrícula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 3111-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 11 de Noviembre de 2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 551-S/2024.-

EXPTE. N° 200-19/2023.-

AGREG. N° 700-655/18 y N° 715-1193/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico presentado por de la Sra. Lidia Dominguez, DNI. N° 14 637.764, con el patrocinio letrado del Abogado Gustavo Martín Aguirre, en contra de la Resolución N° 002364-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de agosto de 2022 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 599-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-281/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de mayo de 2024, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos quince mil setecientos treinta (\$15.730)
- Asignación Familiar Por Hijo Discapacitado: pesos sesenta y dos mil novecientos veinte (\$ 62.920).

ARTÍCULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-





ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 600-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-282/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de mayo de 2024 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 868-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-282/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Anexo incorporado en el Decreto N° 600-HF/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, por el que se adjunta al presente dispositivo y que por este acto se aprueba.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 601-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-283/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de mayo del 2024, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Dirección Provincial Personal la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

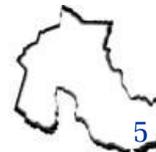
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 609-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-319/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 15 de abril de 2024, al **Profesor Eugenio Miguel Quevedo, D.N.I. N° 23.581.551**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región V. dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase Licencia Sin Goce de Haberes, al Profesor Eugenio Miguel Quevedo, D.N.I. N° 23.581.551, en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Jefe Administrativo de Región V, será equivalente al cargo de Jefe de Área del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 774-HF/2024.-

EXPT.E. N° 513-964/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese a la agente SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER CUIL N° 27-23735668-9, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, a la Categoría A-3, Escalafón Profesional Ley 4413, a partir del 1° de Diciembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, Ejercicio 2024 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F - Dirección Provincial de Rentas, la cual de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-100 "Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22" asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

En caso que en los ejercicios anteriores no se hayan liquidado y abonado, la promoción de categoría se atenderá con la partida:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 877-MS/2024.-

EXPT.E. N° 1414-240/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 619-MS/20 de fecha 02 de Marzo del 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro de la Sra. Patricia Silvana González, D.N.I. N° 27.640.113, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sub Comisario del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por Intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente, como así también el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 883-HF/2024.-

EXPT.E. N° 500-642/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Economía de la Nación y las provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN, suscripta en fecha 24 de septiembre de 2023 conforme lo expresado en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Acta Acuerdo que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 884-HF/2024.-

EXPTE. N° 547-5/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio y sus Anexos N° 1, N° 2, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, en fecha 1° de julio de 2022.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 888-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-286/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese como monto tope para la contratación de vehículos en alquiler, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) con impuestos incluidos, importe que se computará por unidad y por mes.-

ARTICULO 2°.- La medida resultará de aplicación para todas las Unidades de Organización dependientes de la Administración Central, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido. Siga sucesivamente a la Jefatura de Gabinete y los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 907-S/2024.-

EXPTE. N° 721-761/2011.-

AGREG. N° 721-657/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del (30%), a partir del 17 de julio de 2011, del 60% a partir del 17 de julio de 2016 y el (90%) a partir del 17 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, correspondiente al 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de julio de 2016 y del 17 de julio de 2021 respectivamente, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores..

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 928-S/2024.-

EXPTE. N° 780-119/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Gestión Pública, María Margarita Morales, CUIL N° 27-18247274-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros, Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 945-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 613-666/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 036-DPRH/2024, emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que aprobó la actualización de tasas, canon y reglamentación establecida para la extracción, explotación transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de enero de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 943-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 649-343/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente Juan Pablo Vargas, DNI N° 13.849.251, C.U.I.L N° 20-13849251-7, Personal Planta Permanente de la Secretaría de Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "V4" Secretaría de Transporte, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 7871-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-1000/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

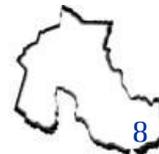
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese, a partir del 1° de octubre de 2018, a favor de los trabajadores jornalizados de 8hs diarias de trabajo, una suma mensual de pesos un mil setecientos (\$1.700).

Dicho importe será proporcional según la modalidad de contratación del personal jornalizado.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10377-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-407/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2019, los siguientes incrementos para el personal docente:

- CUATRO POR CIENTO (4%), en el sueldo básico.
- Pesos doscientos setenta (\$270) sobre el adicional Remunerativo Bonificable Decreto N° 3969-H-05.

ARTICULO 2°.- Otorgase, a partir del mes de agosto de 2019, al cargo de Secretario Docente el Adicional Frente a Alumnos previsto por Decreto N° 9359-HF-19.-

ARTICULO 3°.- Establécese en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta (\$ 16.950) el nuevo importe correspondiente al Salario Mínimo Docente.

Para la liquidación del Salario Mínimo Docente se tendrán en cuenta todos los Fondos provenientes de Programas Nacionales.-

ARTICULO 4°.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el Salario Mínimo Docente.-

ARTICULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10379-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-483/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, Poder Legislativo, personal del Poder Judicial, personal de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Convenios Colectivos de Trabajo, Personal de Seguridad, reemplazantes y jornalizados, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a:

- Pesos catorce mil ciento veinticinco (\$ 14.125), a partir del mes de agosto de 2019
- Pesos quince mil seiscientos veinticinco (\$ 15.625), a partir del mes de septiembre de 2019
- Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875), a partir del mes de octubre de 2019

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ARTICULO 2°.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4201-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-502/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Dispónese, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de la Unidad de Control Previsional, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a:

- a) PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 31.104,00), a partir del 1° de septiembre de 2021.

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ARTICULO 2°.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTICULO 3°.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 5°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Gobierno y Justicia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4424-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-549/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de octubre de 2021, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- a) CUATRO POR CIENTO (4%), sobre los conceptos Remunerativos Bonificables,
b) CUATRO POR CIENTO (4%) sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4427-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-550/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de la Unidad de Control Previsional, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a:

- a) PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), a partir del 1° de octubre de 2021.
b) PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), a partir del 1° de febrero de 2022.

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

ARTICULO 2°.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTICULO 3°.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 5°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Gobierno y Justicia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7968-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-168/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del mes de marzo de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, para el personal de planta permanente, reemplazantes o contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, la modificación del concepto "Asignación a la Categoría", conforme surge del Anexo I que integra el presente.-

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8479-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-360/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de junio de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- Determinar un incremento del diez por ciento (10%) sobre los conceptos Remunerativos y Bonificables, y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo Bonificable Decreto N° 4373-H-2009;
- Incrementar un diez por ciento (10%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable

ARTICULO 2°.- Incrementase diez puntos porcentuales el adicional previsto en el artículo 3° del Decreto N° 5321-HF/2022.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9042-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-514/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese, a partir del 1° de agosto de 2023, un Suplemento no Remunerativo no Bonificable por persona de pesos diez mil (\$10.000) para aquellos docentes cuyo haber neto ley sea inferior a pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

En el supuesto de docentes remunerados por hora catedra el importe será equivalente a la proporción de quince (15) horas de nivel medio y doce (12) del nivel terciario, siendo este el importe máximo a percibir por dicho concepto.

ARTICULO 2°.- Incrementase, a partir del 1° de septiembre de 2023 en pesos tres mil (\$3.000) el valor del adicional por Título Docente.

Para la determinación del valor del complemento Mínimo Salarial deberá dejar de computarse el Adicional no Remunerativo no Bonificable previsto en el Decreto N° 4436-HF/2017.

ARTICULO 3°.- Otórguese, a partir del 1° de octubre de 2023, un Suplemento no Remunerativo no Bonificable por persona de pesos diez mil (\$10.000) para aquellos docentes cuyo haber neto ley sea inferior a pesos cuatrocientos mil (\$400.000).-

En el supuesto de docentes remunerados por hora catedra el importe será el que resulte de la proporción cada quince (15) horas de nivel medio y/o doce (12) del nivel terciario, siendo este el importe máximo a percibir por docente.

ARTICULO 4°.- Téngase presente que para la determinación de los referidos complementos se tendrá en cuenta todos los fondos provenientes que en calidad de remuneración perciba el agente.-

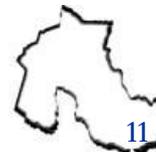
ARTICULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 8°.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-





ARTICULO 9°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9071-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-565/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de setiembre de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo:

- Un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de pesos diez mil (\$ 10.000) para aquellos agentes que perciben el Complemento Mínimo Salarial en un importe igual o inferior a pesos veinte mil (\$ 20.000)
- Un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de pesos siete mil (\$ 7.000) para aquellos agentes cuyo haber mensual neto ley sea superior al Mínimo Salarial Provincial y hasta pesos trescientos mil (\$300.000)

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del 1° de setiembre de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor del personal de la Administración Pública Provincial comprendido en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135 un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de pesos diez mil (\$ 10.000) para aquellos agentes cuyo haber mensual neto ley sea igual o inferior a pesos trescientos mil (\$300.000).-

ARTICULO 3°.- Dispóngase para el mes de Octubre de 2023 un incremento de pesos tres mil (\$3000) al suplemento establecido en el Art 1 inc b) del presente dispositivo y con los alcances allí indicados.-

ARTICULO 4°.- Establézcase que, para la determinación de los tramos indicados en los artículos 1° y 2° se computarán todas las remuneraciones, adicionales personales y/o sectoriales que perciben los agentes con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento.-

ARTICULO 5°.- Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.-

ARTICULO 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1960-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-7536/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Ilda Oliva Mendez, C.U.I.L. N° 27-10853988-2, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Técnico Profesional.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1961-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-14832/23.-

Agreg. N° 1056-16462/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de haberes adeudados a la Sra. **Noemí Haydee Patagua, C.U.I.L. N° 27-17080238-7**, cuando se desempeñó como Profesora en seis (06) horas cátedra, Nivel Superior, Carácter Interino en el Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", por encontrarse prescripto el derecho a la percepción de tales conceptos, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1962-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-345/23.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Elisa del Rosario Guzmán, C.U.I.L. N° 27-17451633-8, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho; archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1963-2024.-

EXPTE. N° 1056-25518/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Vilma Rebeca Alancay** - C.U.I.L. N° 27-16781105-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1964-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-17484/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Teresa Salas, C.U.I.L. N° 27-13758572-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1965-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-138/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Gladys Cristina Burgos**, C.U.I.L. N° 27-14473972-3, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1966-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-13963/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. María del Carmen Mamani**, C.U.I.L. N° 27-14089740-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1881-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-427/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizado el Viaje de Estudios denominado: "VIAJE DE ESTUDIOS A CAFAYATE - SALTA", efectuado por la Delegación integrada por docentes y estudiantes de 2do. Año "A" y "B" del Colegio Santa Bárbara, los días 06, 07 y 08 de septiembre de 2023 a la localidad de Cafayate, provincia de Salta, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el no cómputo de inasistencias durante los días 06,07 y 08 de septiembre de 2023, a los docentes: Adriana Elena CAMARGO, D.N.I. N° 20.262.387 (Escuela N° 14 "Juan Bautista Alberdi"), Cristian Ezequiel LEON, D.N.I. N° 27.686.303 (Bachillerato Acelerado para Adultos N° 4 "Ejército Argentino") y Marcelo Fernando ALFARO, D.N.I. N° 23.581.657 (Bachillerato Acelerado para Adultos N° 4 "Ejército Argentino").-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente. Sala Secundaria, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 431-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-243/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE PEDRO NICOLAS CABRERACUIL N° 20-20479938-6 Categoría 01 Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1 -9 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 443-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-238/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su entonces Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE OLGA ARGENTINA AJALLA, CUIL N° 27-24399180-9 Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1 -9 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 462-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2183/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ARRAYA EDGARDO LUIS, CUIL N° 20-32159559-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022, al pasar a Planta Permanente el a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPT.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 474-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2178/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE FLORES FRANCISCO ESTEBAN, CUIL N°





20-17879548-2 Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022'11 pasar a Planta Permanente el a partir del 31/08/2022 mediante Decreto N° 6457-ISPTyV-2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 478-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2153/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PERALTA JOSE JAVIER, CUIL N° 20-26501896-4 Categoría 12, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/8/2022 al pasar a planta permanente a partir del 31/08/2022 mediante decreto N°6457-ISPTyV/22.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 580-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1229/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE EMILIO RAFAEL OTERO, CUIL N° 20-M8468114-9 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 585-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1407/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE GINA MARIA BURGOS, CUIL N° 27-23837827-9, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, ton mas el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 586- ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1408/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZOTTI y el AGENTE FRANCO MAXIMILIANO ARAOZ, CUIL N° 20-25922571-0, Categoría O del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/07/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 589- ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-753/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARCOS RENE RIOS CUIL N° 23-37634495-9 Categoría 03 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 594-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-751/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ARQ. MARIA LAURA QUIROGA CUIL N° 23-28345122-4 Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 634-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1062/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC.VIRGINIA ALEJANDRA MALDONADO, CUIL N° 27-30766449-1.-Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 637-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-877/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DIEGO ESTEBAN ESTRADA, CUIL N° 20-28721116-4 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 639-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-10372016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC. RUTH ELIZABETH AVENDAÑO, CUIL N° 27-28998874-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01.29)6 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 640-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1079/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y ABOGADA MARIA EUGENIA SAVIO CRAVERO, CUIL N° 27-28646935-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016 con más el Adicional por Mayor Horario del 33% hasta el 29/02/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 577-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1176/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE JUAN MANUEL DEL VAL JORGE, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por lo periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 578-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1170/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE MARGARITO ENRIQUE COLQUE, CUIL N° 20-24806777-3 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 579-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1259/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE EDGAR FAVIO SANDY, CUIL N° 20-13729862-8 Categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 581-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1287/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE RITA DEL VALLE ALVAREZ, CUIL 27-30029299-8, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/ 015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 583-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1264/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE NILDA MARCELA SOLIZ, CUIL N° 27-23430600-1 Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 591-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1193/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JOSÉ ROBERTO FLORES CUIL N° 20-04702341-7, Categoría 05 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23, Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 592-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1088/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ING. JUAN FERNANDO FERNANDEZ CUIL N° 20-31590083-3, Categoría A-1 del-Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23, Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 621-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-3634/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE MIRIAN NOEMI SUBELZA, CUIL N°27-17771397-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N°3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2014.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 750-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-206/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CHAÑI DARIO OSVALDO, CUIL N° 20-30129942-8, Categoría 24 del Escalafón General, Ley N°3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 85%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1041- ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-165/2021.-

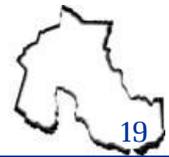
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ABOGADO MAMANI





JAVIER WALDEMAR, CUIL N° 20-26451465-8, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N°4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 592-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 615-176/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO ROMERO MANUEL LEONARDO, CUIL N° 20-33960167-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA** Se invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizara el día 27 de Julio de 2024 a las horas 15, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario. 2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2021 a 2023. 3. Elección de Nuevas Autoridades. Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Choque Vilte, Magda Alejandra – Presidente.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36566 \$1.800,00.-

La Empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.** convoca de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrara el 09 de Agosto del 2024 horas 16:00 en el domicilio legal de la Empresa sito en calle Puesto del Márquez N° 605 del Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- 2.- Aprobación del Balance General, Estado de Resultado, Memoria e informe de los Síndicos, por el Ejercicio N° 25, 26, 27, 28 y 29 correspondientes a los Periodos: 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.- 3.- Aprobación de las Gestiones de los Directivos y Síndicos, periodos: 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.- 4.- Responsabilidad de las Gestiones del Directorios y Síndicos, periodos: 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.- 5.- Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.- En Caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar, establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art 19 del Estatuto Social procediendo en este mismo acto a la segunda convocatoria a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el mismo día 09 de agosto del 2024, a horas 17:00 en el domicilio legal de la Empresa sito en calle Puesto del Márquez N° 605 B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de tratar el mismo orden del día.- Balance y Documentación requerida a los fines dispuestos por la Ley se encuentra a disposición en le sede de la Empresa, sito en calle puesto del Márquez N° 605 B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy en horario Comercial Administrativo de 08:a 14:00. Notifíquese por Edictos. San Salvador de Jujuy 11 de Julio del 2024.- Fdo. Oscar Alberto Simon Presidente.-

15/17/19/22/24 JUL. LIQ. N° 36674 \$3.000,00.-

La **ASOCIACION COOPERADORA INTA- IPAF NOA** convoca a Asamblea General Ordinaria.- En la Provincia de Jujuy al día 1 del mes de Julio de 2024, reunida la Comision Directiva, con la presencia de los miembros titulares que firman al pie del acta, el organismo se encuentra en condiciones estatutarias de sesionar por cuanto existe quorum. Los nombrados, en la sede social, se constituyen validamente en sesion siendo las 17:00 horas. Toma la palabra el Sr. Presidente Rafael Florentino Santillan, quien informa que la presente sesion tiene por objeto analizar la memoria y estados contables, los que son leidos y aprobados por los presentes. En su merito, el presidente propone convocar a Asamblea Ordinaria anual de la institucion a realizarse el Martes 30 de julio a las 17:00 horas en la sede sita en Ruta N° 9 – Km 1763, Posta de Hornillos, Maimara, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio 2023. 2° Discusión del plan de producción Anual de la Asociación Cooperadora INTA – IPAF NOA 2024 – 2025. 3° Renovación de la Comisión de Revisores de Cuenta de Titular y Suplente. 4° Cuota Societaria y Fecha de Vencimiento. Sometida la propuesta a votacion es aprobada por unanimidad de los presentes. Asimismo, se dispone enviar citaciones fehacientes a cada uno de los asociados, realizar las publicaciones pertinentes, y efectuar la respetiva presentacion a Fiscalia de Estado. No habiendo para mas, y siendo las 19:00 horas se da por terminada la presente sesion firmando todos los comparecientes de conformidad. Fdo. Rafael Florentino Santillan – Presidente.-



**15 JUL. LIQ. N° 36646 \$600,00.-**

Acta de Asamblea Ordinaria N° 2.- En Monterrico, a los 16 días del mes de junio de 2024, se reúnen en asamblea general los señores asociados del partido político "DESPIERTA MONTEERRICO", Jujuy, con la presidencia del Sr. Fernando Quispe y la presencia de las autoridades partidarias. La Sra. Secretaria, Jorgelina Martínez, toma la palabra para leer el orden del día, que incluye: 1. Hacer cumplir el llamado de elecciones citado en el acta número 1 con fecha del 16 de junio de 2024.- 2. Convocar a los asociados y autoridades a postularse como candidatos para ocupar cargos en el partido "Despierta Monterrico".- Tras la convocatoria y al no haber otra lista, por voto mayoritario quedan designadas como nuevas autoridades las siguientes personas: -PRESIDENTE: Rubén Dante Acosta DNI: 29086035 - SECRETARIA: Fernández Soledad del Valle DNI: 30731220 - TESORERO: Fernando Marcelo Quispe DNI: 36855913 - VOCAL Titular: Martínez Jorgelina Ingrid DNI: 33183232 - VOCAL Supl.: Matías Alex Acosta DNI: 43635115 - Apoderado Titular: Rubén Dante Acosta DNI: 29086035 - Apoderado Suplente: Lamas Fabiola Elizabeth DNI: 35931168. Concluida esta asamblea siendo las hs. 22:10, quedan conformadas las nuevas autoridades del partido político "DESPIERTA MONTEERRICO". Fdo. Acosta Rubén Dante- Apoderado.-

15 JUL. LIQ. N° 36676 \$1.300,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada se celebra en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; el 10 de Mayo de 2024 entre las siguientes partes: SOCIO: ERNESTO HORACIO VACCARO, D.N.I. N° 23.116.403, CUIL 20-23116403-1, argentino, nacido el 27 de Noviembre de 1972, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, domiciliado en calle El Apero N° 1408 B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. SOCIO: SERGIO DANIEL IRIARTE, D.N.I. 17.451.547, CUIL 20-17451547-7, argentino, nacido el 14 de Marzo de 1965, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Tero Tero N° 444 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las partes acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y modificatorias ("LGS") y por las siguientes: I ESTIPULACIONES. Art. 1°: Denominación y Domicilio: la Sociedad se denomina "CLUB TOPADO S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representaciones en cualquier otro punto de la Provincia, del País o del Extranjero. Art. 2°: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios en asamblea. Art. 3°: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros; ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: "explotación de servicios de restaurante, comedor, catering, elaboración de comida, entregas y actividades complementarias o conexas tales como organización de eventos, fiestas, servicios por cuenta propia o asociada, reservas, organización de espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, salón bailable - música y/o canto-, bailes públicos, con expendio de bebidas, y servicio de comidas, alquiler de salón/predio para la presentación de espectáculos/eventos, sociales/empresariales privados, conexos a la mencionada actividad". La sociedad tiene plena capacidad de Derecho para el cumplimiento de este objeto para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, transacciones, gestiones y trámites que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes de uso, registrables, e intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. También podrá contratar con el Estado Nacional. Provincial y/o Municipal, Empresas Privadas o Particulares y participar en licitaciones públicas y/o concursos de precios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Art. 4°: Capital: el Capital social se suscribe por la suma de pesos dieciséis millones con 00/100 ctvs. (\$ 16.000.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos ochenta mil con 00/100 ctvs. (\$80.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: A.-) El Sr. ERNESTO HORACIO VACCARO, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos ocho millones con 00/100 ctvs. (\$ 8.000.000,00); es decir cien (100) cuotas de pesos ochenta mil (\$80.000,00) cada una, equivalente a 100 cuotas sociales de pesos ochenta mil (\$80.000,00) cada una.- B.-) El Sr. SERGIO DANIEL IRIARTE, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos ocho millones con 00/100 ctvs. (\$ 8.000.000,00); es decir cien (100) cuotas de pesos ochenta mil (\$80.000,00) cada una, equivalente a 100 cuotas sociales de pesos ochenta mil (\$80.000,00) cada una.- INTEGRACIÓN: El capital suscrito es integrado por ambos socios en dinero en efectivo por la suma de pesos diez millones con 00/100 ctvs. (\$10.000.000,00) en este acto, debiendo el saldo restante integrarse en el plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. El capital esta expresado en pesos argentinos moneda nacional.- En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma.- AUMENTO DE CAPITAL: Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. Si el socio persistiera en el incumplimiento dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Art. 5°: Ganancias Y Pérdidas: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales de las que sea titular cada socio.- Art. 6°: Transferencias de las cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercer tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- Art. 7°: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas del causante determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Art. 8°: Gerencia: la Administración y representación de la sociedad será ejercida de manera indistinta por cualquiera de los socios, quienes revisten la calidad de Gerentes. Para los actos de administración pueden actuar de manera indistinta cualesquiera de ellos; debiendo ser tomadas las decisiones de manera conjunta para los actos de disposición; que hagan al cumplimiento y fines del objeto social. Permanecen en sus





funciones con una duración indefinida en el cargo lo que aceptan expresamente en este acto.- **Art 9°:** Facultades de los Gerentes: Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato o convenio por instrumento público o privado que impliquen actos de administración - locación de bienes muebles o inmuebles, comodato, contratación de personal (empleados) de maestranza o profesionales, etcétera.- Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social (artículo tres del presente contrato).- Los gerentes se reunirán a su arbitrio en el momento que lo consideren oportuno. Las citaciones a las reuniones de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por medios fehacientes. También podrán efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberán asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede societaria o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios (virtuales/electrónicos) que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del Artículo 162 de la LGS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de necesidad y urgencia los gerentes podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, conforme a lo establecido en el Art. 8° de éste contrato. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.- **Art. 10°:** Designación de Gerentes Especiales (no socios): Los socios pueden designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración; mediante acta de Asamblea por decisión unánime; asignándole en la misma sus atribuciones, funciones y facultades; duración en el cargo y retribución a percibir. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, se deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 y 160 de la ley general de sociedades.- **Art. 11°:** Derechos y obligaciones de los socios: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.- **Art. 12°** Órgano de Gobierno: Las reuniones - Asambleas - de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los gerentes y las decisiones que allí se adopten deben ser plasmadas en el libro de Acta correspondiente y ser de efectivo cumplimiento para la sociedad. La convocatoria para las reuniones se debe realizar por medio fehaciente; pudiendo ser por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, debiendo efectuarse al menos una reunión anual y todas las que se consideren necesarias, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellas, quedando sujetas a los requisitos del Art. 159 de la LGS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo-transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción o la disolución de la Sociedad, cambio de domicilio, modificación o ampliación de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios- se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consultas simultáneas a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaraciones escritas en que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **Art. 13°:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **Art. 14°:** Ejercicio Social: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. La gerencia deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración en la reunión de socios.- **Art. 12°:** Utilidades, Reservas y Distribución: de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. c) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; y d) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo cuarto del presente. **Art 13°:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quien quedara designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo octavo del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **Art. 14°:** Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la Sociedad, los socios, el o los gerentes, cualquiera sea su naturaleza quedara sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo comercial, con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **Art. 15°:** De Forma: Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "CLUB TOPADO S.R.L."- **II DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1° **Sede Social:** establecer la Sede Social en Avenida Bolivia N° 1501 B° Huaico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Correo electrónico: administración@clubtopado.com.- 2° **Capital Social:** los Socios suscriben al 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: el Capital social se suscribe por la suma de pesos dieciséis millones con 00/100 ctvs. (\$ 16.000.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos ochenta mil con 00/100 ctvs. (\$80.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: A.- El Sr. ERNESTO HORACIO VACCARO, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos ocho millones con 00/100 ctvs. (\$ 8.000.000,00). B.- El Sr. SERGIO DANIEL IRIARTE, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos ocho millones con 00/100 ctvs. (\$ 8.000.000,00). Valor nominal cada uno y con Derecho a 1 (uno) voto por cuota, sin posibilidad de voto en representación. El capital suscrito es integrado por ambos socios en dinero en efectivo por la suma de pesos diez millones con 00/100 ctvs. (\$10.000.000,00) en este acto, debiendo el saldo restante integrarse en el plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. El capital esta expresado en pesos argentinos moneda nacional.- 3° **Designación de la gerencia y declaración sobre su condición persona expuesta políticamente:** Designar Gerentes Titulares a ERNESTO HORACIO VACCARO, D.N.I. N° 23.116.403, CUIL 20-23116403-1, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1972, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, con, domiciliado en calle El Apero N° 1408 B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y a SERGIO DANIEL IRIARTE, D.N.I. 17.451.547, CUIL 20-17451547-7, argentino, nacido el 14 de Marzo de 1965, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Tero Tero N° 444 del B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la Sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 25246, Resolución UIF 134/18, que las informaciones consignadas en el siguiente tramite son verdaderas y que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF 134/18 como personas políticamente expuestas. Asimismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada. La representación legal de la Sociedad será ejercida por ambos en forma conjunta o separada indistintamente.- 4° **Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- 5° **Poder Especial:** Asimismo, los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de la abogada Valeria Silvana Rojas Espeche, Matrícula Profesional N° 3936, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por el Registro Público de Comercio, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el Registro Público, solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado.- Este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada se inicializa y suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y efecto y los cuales





son suscriptos por los socios nombrados ut supra.- ACT. NOT. N° B 00857538- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 408-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-164/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. VALERIA SILVANA ROJAS ESPECHE, en carácter de APODERADA de "CLUB TOPADO S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 10 de mayo de 2024 de "CLUB TOPADO S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 36675 \$1.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-225725/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMAN, ROBERTO y TINTE, MAXIMA c/ VARGAS PEÑARANDA, PABLO", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación de transcribe: Ref. Expte. C-2257625/2023 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2024. I.- Al escrito nro. 1170875: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al demandado PABLO VARGAS PEÑARANDA, en Finca Lombardo, Ruta 40 ks. 28 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como: Circ. 1, Sec. 5, Mza. 50, Parcela 23, Padrón P-19804, Matrícula P-7003, ubicado en Palpalá, Departamento del mismo nombre, mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles con más la ampliación de SEIS DIAS en razón de la distancia para el primero, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531o del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- A los fines de la notificación del accionado, líbrese oficio al Sr. Juez de igual clase y fuero en turno del Departamento Luján de Cuyo- Pcia. de Mendoza, por aplicación de la Ley Nac. 22.171 y Ley Prov. 3718/80 (de adhesión, facultándose para el diligenciamiento al Dr. OSCAR NORBERTO CAZON RECCHIUTO y/o la persona que designe. VI.- Además deberán exhibirse los EDICTOS en el local del JUZGADO DE PAZ DE PALPALÁ correspondiente al inmueble a usucapir, y en la MUNICIPALIDAD de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486). VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536o del C.P. Civil- modif. Ley no 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Palpalá. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mi Dra. María Eugenia Savio Cravero- Pro-Secretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36634 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente B-120239/2004, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PRESUNTOS HEREDEROS DE SILVERIA RAMOS y RAMOS, SILVERIA c/ MONTOYA, DELIA MARTHA", notifica a LOS TERCEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, de la providencia que a continuación se transcribe: "En la localidad de Bárcena, Dto. De Tumbaya paraje Falda de Chorrillos, siendo horas 9.30 del día treinta de mayo de 2024 se constituye la Sala I de la Cámara Civil y Comercial integrada por los Dres. Esteban Javier Arias Cau como Presidente de Tramite, la Dra. Elba Rita Cabezas el Dr. José Alejandro López Iriarte como Vocales, a efectos de realizar la Inspección Ocular dispuesta oportunamente en estos obrados Expte. B-120239/04 Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Telésforo Ramos c/ Montoya, Delia Martha y quienes se consideren con derechos,... Acto seguido el Tribunal se traslada a la sede del Juzgado de Paz de Volcán sito en calle Gurruchaga esquina Rivadavia a efectos de recibir las pruebas testimoniales dispuesta para horas 10.30.... Asimismo, Presidencia de Tramite como medidas saneadoras (art.14,15 y cctes. del C.P.C.) a cumplirse en el plazo de quince días de encontrarse publica esta acta, dispone: 1. Dar por decaído el derecho a contestar demanda a los terceros y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente demanda de usucapión; disponer la notificación del presente mediante Edictos en diario de circulación local y boletín oficial por tres veces en cinco días, diligencias que deberán ser acreditadas por la parte actora en el plazo señalado (15 días).2 ... Acto seguido el Tribunal ... Todo ello ante mi Actuario que certifico."

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36633 \$2.250,00.-

Dra. Norma E. Issa- Vocal Presidente de Trámite - de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-220547/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal N° C-055627/2015: MARTINEZ, MIGUEL FLORENTINO c/ MARTINEZ CECILIA y ESTADO PROVINCIAL, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2023.- 1) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de la Sra. Cecilia Martínez y el ESTADO PROVINCIAL y/o cualquier otra persona que se considere





con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 2) Córrese traslado de la demanda a la Sra. Cecilia Martínez y al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).-Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE: Julia Soruco de Romero y Nicolás Guanuco colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Atento a que la anotación de litis se realice en forma provisoria por 180 días en fecha 09/06/23, líbrense nuevo oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a los efectos de dar cumplimiento con la anotación definitiva.- 6) Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 7) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2023.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36626 \$2.250.00.-

Dra. Norma B. Issa Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-202889/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BENICIO, MARCELINO c/ ESTADO PROVINCIAL, ordena notificar la Sentencia que a continuación se transcribe: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos...Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincial de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapición interpuesta por el Sr. MARCELINO BENICIO y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 1971, el inmueble ubicado en Avenida Italia s/n – Barrio Santa Rosa – Ciudad de Humahuaca; según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 19307, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 04/09/2019, que se individualiza como PARCELA 1296 con una superficie de 1681,18 m2 el cual se desprende del inmueble que en su mayor extensión se individualiza como Parcela 194-A (Padrón J-5250).-de ésta Provincia de Jujuy. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. MARCELINO BENICIO a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al accionante. 4.-...5.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Presidente de Trámite- Dres. CARLOS M. COSENTINI y ALEJANDRA M. L. CABALLERO –Vocales ante mi Dra. NORMA GRACIELA ALSINA – Secretaria. A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación y un diario de circulación local. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos - San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2024.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36478 \$2.250.00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-165146/2020, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, DALMACIO CLAUDIO c/ LOPEZ IRIARTE DE TEZANOS PINTO, ROSALIA y otros, notifica al SR. MANUEL SEGOVIA, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2024. I.- Proveyendo escrito N° 1103452: Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-048760/15, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y a la colindante Isabel M. Aima, en el domicilio que surge de las constancias de Expte. C-048760/15, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificada, a fin de que tome conocimiento del juicio y si considerara afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tal efecto, líbrense oficio a Juez de Paz de El Carmen, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Ramón J. Meza y/o la persona que el mismo designe. II.- A efectos de la notificación del Sr. Manuel Segovia, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) en su oportunidad. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Bustamante, María Josefina - Prosecretario de Juzgado".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2024.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36518 \$2.250.00.-

Dra. Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía VI en autos Expte. N° C-231371/2023 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MENDEZ, SILVIA SUSANA y MENDEZ, MIGUEL ANGEL c/ ALVAREZ PRADO PADILLA DE BARNI, MARIA DOLORES LAURA". Citase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 5, SECCIÓN 4, FRACCIÓN 7, PARCELA 204, PADRÓN A-1929, ubicado en calle Cronista Comercial S/N Sector III – Los Molinos, Ciudad de San Salvador de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de VEINTE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 36608 \$2.250.00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hacer saber a los herederos de ALICIA BERTRES, ADELA CLOTILDE CHAFUEN DE BERTRES y JULIA ROSA BERTRES que en el expediente N° D-042912/2022 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: FUNDACION YUCHAN c/ BERTRES, HORACIO y otros", de las providencias que a continuación se transcriben: /// San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2024.- I.- Hágase lugar a lo solicitado por la Dra. Ángela Virginia Zamar en escrito digital N° 1156555, imponiéndose a la letrada la confección y el diligenciamiento de los edictos, los que deberán publicarse en un diario de





circulación provincial y en el boletín oficial por tres veces en cinco días, como asimismo en un diario de circulación de la provincia de Buenos Aires, notificándose lo hasta aquí dispuesto.- II.- Notifíquese.-//San Pedro de Jujuy, 20 de marzo de 2023.- I.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, en nombre y representación del Sr. Horacio Manuel Caballero en virtud de copia juramentada de poder general para juicios, quien a su vez resulta ser, el Sr. Horacio Manuel Caballero, mandatario con facultades de disposición y administración de los Sres. CARLOS MANUEL BERTRES o BERTRES y CHAFUEN, ADRIANA BERTRES o BERTRES y CHAFUEN, MARIA INES BERTRES o BERTRES y CHAFUEN y GEORGINA BERTRES o BERTRES y CHAFUEN, conforme copia legalizada de escritura número cuatrocientos treinta y uno que en formato pdf se adjunta con escrito digital número 610168. Téngase por constituido domicilio legal II.-....- III.- Previo a todo trámite y en especial el de correr traslado de la demanda, intímese al Dr. Gustavo Javier Jaramillo a denunciar si los representados del Sr. Horacio Manuel Caballero viven, en caso de omitir el cumplimiento de lo dispuesto u ocultar la información requerida se le aplicará la sanción más grave que prevé la ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de haber falseado a la verdad. IV.-.... V.- ... VI.- VII.- Notifíquese.- //San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2023.- I.- Téngase por presentado al Dr. Héctor Sebastián Cervantes, Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy en virtud de copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que en formato digital acompaña con escrito digital número 560608. Téngase por constituido domicilio legal.- II.- ... III.- ... IV.- V.-... VI.- VII.- Atento al tiempo transcurrido desde el año 1962 fecha en que conforme el Estudio de Título de la Escribana Raquel María Delia Gámez se ordenó la inscripción de la declaratoria de herederos del Sr. Carlos Olayo Bertres librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informen si los demandados han fallecido o no, a los efectos de evitar eventuales nulidades, para ello requiérase a los actores la confección de los oficios pertinentes, así como a la individualización de los documentos de identidad de los demandados, debiendo subir el oficio al sistema de gestión en oficios colaborativos a los fines del control y firma por secretaría. VIII.-De igual modo librese oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de que informen el último domicilio registrado de los Sres. Horacio Bertres, Julia Rosa Bertres, Carmen Rosa Bertres de Álvarez, Laura Bertres de Palazzo, Adela Clotilde Chauven de Bertres. Impóngase la carga de confección del oficio a la parte actora debiendo subir el mismo al sistema de gestión en oficios colaborativos a los fines del control y firma por secretaría. IX.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- I.- Téngase a la Dra. Vilma N. Vilca Guitian y la Dra. Ángela Virginia Zamar por presentadas, por parte para actuar en nombre y representación de la Fundación Yuchan CUIT 30-70748556-2 y por constituido domicilio legal.- II.- Téngase por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Usucapión Art. 530 del C.P.C. en contra de BERTRES Horacio con domicilio desconocido; BERTRES Alicia con domicilio en calle Alsina 1259 , San Fernando- Provincia de Buenos Aires; BERTRES Julia Rosa con domicilio desconocido; BERTRES DE ALVAREZ Carmen Rosa con domicilio desconocido ,BERTRES DE PALAZZO Laura con domicilio desconocido, BERTRES Carlos Manuel con domicilio en calle 3 de febrero 1202 San Fernando Provincia de Buenos Aires; BERTRES Adriana con domicilio calle Alsina N° 1241 casa 10° 1 , San Fernando Provincia de Buenos Aires ; BERTRES María Inés con domicilio en calle JJ Díaz N° 1459, Beccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires ; BERTRES Georgina con domicilio en calle Washington N° 419, Beccar, San Isidro Provincia de Buenos Aires y CHAFUEN DE BERTRES Adela Clotilde con domicilio desconocido, titulares registrales del inmueble individualizado como: circunscripción 1, sección 2, parcela 27, padrón G-284, ubicado en Finca "Loma Chata" Departamento Valle Grande Provincia de Jujuy, y/o contra de todo titular de derecho sobre el inmueble; que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral. (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Previo a correr traslado de la demanda y conforme lo establece el art. 534 de la ley 54/86, cítese en el carácter de Terceros Interesados en el proceso al Estado Provincial de Jujuy, y a la Comisión Municipal de Valle Grande Provincia de Jujuy para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 del Cod. Proc. Civil).- IV.-... V.- ... VI.- ... VII.-... VIII.-... IX.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí – Proc. Emma Patricia Díaz – Prosecretaria Técnica- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 36436 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría 15 del Centro Judicial San Pedro, en el expediente D-042921/2022, caratulado: "FILIACION: JUAREZ, IRIS PAOLA c/ DAUD, VERONICA NATALIA y otros", notifica a herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406 de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 01 de julio de 2024 I.- Téngase presente la denuncia de fallecimiento del Sr. Guillermo Delfín Juárez que fuese efectuada por la parte actora en escrito digital No 1266020, conforme certificado de defunción que se adjunta. II.- Atento a la manifestación formulada respecto del desconocimiento de posibles herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez y de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del C.P.C., procédase a notificar por edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) a los herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406 a los fines de que comparezcan en el término de cinco (5) días por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría No 15, con asistencia letrada, sea patrocinante y/o apoderado, a hacer valer los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el presente proceso, en representación del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406, bajo apercibimiento de continuarse el proceso en rebeldía. III.-... IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez – Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2024 Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36614-36622 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-199.078/22, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ROJAS, DIEGO ALFREDO" hace saber al demandado Sr. DIEGO ALFREDO ROJAS que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy 19 de mayo del 2022. I- Avocase el suscripto a la presente causa y téngase por presentado al Dr. SODERO PABLO RAFAEL en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY C.A.P.S.A.P. a mérito de la copia juramentada de poder para juicios que presenta, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Inatento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ROJAS DIEGO ALFREDO DNI. N° 24.612.428 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES C/86/100 (\$23.073,86) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS C/15/100 (\$6.922,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado librese oficio al





Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2024. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36610 \$2.250,00.-

Ref. **Expte. N° C-227553/2023** caratulado: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: ROCHA, WALTER HECTOR c/ LOPEZ, ROBERTO EZEQUIEL y otros".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio 2023.- Por presentado el Dr. Raúl Sebastián Colqui, en nombre y representación del señor Walter Héctor Rocha, por constituto domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que adjunta.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados LLAXSAY S.A. y Roberto Ezequiel López, en domicilio denunciado, para que comparezcan ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de lo nombrado por el artículo 51 del C.P.T. y a EXPERTA ART S.A., en domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, mas SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo nombrado por el artículo 51 C.P.T.- Asimismo infímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse en lo sucesivo las notificaciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- (...) Notifíquese por cédula.- Firmado por Rodríguez, María Cecilia - Juez del Tribunal del Trabajo; Firmado por Abraham, Marta Laura - Prosecretario.- Técnico de Juzgado...".- Ello, por expresa disposición de lo dispuesto en fecha en 14 de Junio de 2024: "...Conforme lo informado por Secretaría, y como medida de mejor proveer notifíquese proveído de 11 de julio del 2023 a Sr. Roberto Ezequiel López, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces, durante cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.).- (...), dejando la debida constancia de que el presente de encuentra exento de pago de arancel establecido por la Ley 22019 conforme los arts. 20 la Ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T.- Cumplido, vuelva a despacho para proveer lo que por derecho corresponda.- Notifíquese por cédula. Firmado por Rodríguez, María Cecilia - Juez del Tribunal del Trabajo.- Firmado por Abraham, Marta Laura - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1.- Por la presente se notifica al Sr. CRISTIAN IVAN GARECA MAMANI D.N.I. N° 30.766.262, que en el **Expte. N° VJ-10287/2023** caratulado: "PROTECCIÓN DE PERSONA/VIOLENCIA FAMILIAR LOPEZ, SILVINA CARINA c/ GARECA MAMANI, CRISTIAN IVAN" que se tramita en Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1, se a dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DE 2024. I.- Del Recurso de Apelación impetrado por la DRA. CABEZAS, SARA RUTH, córrase traslado a la contraria por el término de 5 días, bajo apercibimiento de ley. II.-..., Publíquese tres veces en cinco (5) días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Facúltese a la letrada para su diligenciamiento. II.- Notifíquese y ofíciase. Firmado por Cruz Martínez, Mónica Isabel - Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género Firmado por Ramírez, Sandra - Secretario de Primera Instancia.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 36558-36648 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARCELO NAZARENO GUALAMPE VALDIVIEZO D.N.I.: 41.654.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Beatriz Grabois- Secretaria.-

01/08/15 JUL. LIQ. N° 36532 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO. NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING D.N.I.: 32.408.556 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

15/22/26 JUL. LIQ. N° 36652 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el expte: n° C-242009/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARABALLO, MARIA Solic. por Ruiz, Pablo Sebastian", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARABALLO MARIA, DNI N° 92.005.470.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2024.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36609 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-241743/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENITEZ, FELIPE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE BENITEZ, D.N.I. 7.379.196.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich Natacha- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

15 JUL. LIQ. N° 36668 \$750,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 11, en el Expte. C-196675/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAMPA, AURELIO y PRIETO, PASCUALA", cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de: **AURELIO LLAMPA D.N.I. M7.282.174 y PASCUALA PRIETO D.N.I. N° 16.835.032.**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.N.) en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.)- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy 04 de Julio de 2.024.-

15 JUL. LIQ. N° 36608 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-239513/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRIAS, TEODOROA Solic. por Romero, Gladis Gisela", se cita y emplaza por el termino de treinta días a los Herederos y acreedores de **TEODORA FRIAS D.N.I. N° 10.502.879.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy 04 de Julio de 2.024.-

15 JUL. LIQ. N° 36608 \$750,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-230762/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SCARO, LIA MATILDE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SCARO, LIA MATILDE, DNI 6.158.795.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Córdoba Etchart, Verónica María- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril del 2024.-

15 JUL. LIQ. N° 36688 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARCELINO, COCA ORELLANA, D.N.I. N° 93.633.716 Y/O C.I. N°: 20.038** (Expdte. N° D-042805/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 06 de Junio de 2023.-

15 JUL. LIQ. N° 36694 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer - Secretaria - en el Expte. Nro. C-230845/10, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, JUAN DELFIN", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. **JUAN DELFIN FLORES L.E. 3.998.856.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2.024.-

15 JUL. LIQ. N° 36691 \$2.250,00.-

Ref. Expte. N° C-051032/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMIREZ, JOSE ANTONIO Solic. Ramirez Jose Ernesto".- Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JOSE ANTONIO RAMIREZ.**- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Ldor. Gral. San Martín, 29 de Abril de 2024.-

15 JUL. LIQ. N° 36687 \$750,00.-

